



Tero
Granizo

Granizo

CAMPAÑA AGRÍCOLA 2025/2026



Guía Segura para contratar TeroGranizo

Cambiamos
la forma de **asegurar**
tu **campo**



Una marca de:
PARANA
SEGUROS

www.terogranizo.com.ar

Indice

Capítulo 1: Productos y Riesgos Cubiertos

1. Coberturas

1.1. Granizo

1.1.1. Conveniente de Época de Contratación	04
1.1.2. Granizo Tradicional 6%FND	05
1.1.3. Granizo con Franquicia Decreciente	06
1.1.4. Ventajas Comparativas "Deducible vs. Decreciente"	07

2. Inicio de Cobertura Plena	08
------------------------------	----

3. Coberturas Adicionales	09
---------------------------	----

3.1. Vientos Fuertes

3.2. Heladas

3.2.1. Exclusiones	11
3.2.2. Fecha de inicio de cobertura helada	11
3.2.3. Finalización de la cobertura helada	11
3.2.4. Carencia	11

3.3. Resiembra Extendida (soja)	12
---------------------------------	----

3.3.1. Cobertura	12
3.3.2. Plazos	12

3.4. Planchado	13
----------------	----

3.4.1. Cobertura	13
3.4.2. Exclusiones	13
3.4.3. Carencia	13
3.4.4. Indemnización	13
3.4.5. Continuidad cobertura/expiración	13

Capítulo 2: Normas de Suscripción	14
-----------------------------------	----

1. Sumas Aseguradas	14
---------------------	----

1.1. Máximos y Mínimos asegurables por ha.	14
--	----

2. Vencimientos y Vigencias	14
-----------------------------	----

2.1. Vigencia	14
---------------	----

2.1.1. Vigencia Granizo	14
2.1.2. Vigencia Helada	14
2.1.3. Vigencia Vientos fuertes	14
2.1.4. Vigencia Planchado	14

2.2. Vencimiento de coberturas	16
--------------------------------	----

2.2.1. Granizo	16
2.2.2. Helada	16
2.2.3. Viento	16
2.2.4. Resiembra	17

2.3. Ampliación del seguro	18
----------------------------	----

2.4. Fecha límite para Reducción o Anulación de la Cobertura	19
--	----

Indice

Reducción o Anulación del Seguro (Cláusula 11)	19
Agenda Anulación Cosecha Fina	19
Reducción o Anulación del Seguro (Cláusula 11)	19
Agenda Anulación Cosecha Gruesa	19
3. Emisión	21
3.1. Fijación del Precio del cereal/oleaginosa	21
3.1.1. Fina	21
3.1.2. Gruesa	21
3.1.3. Legumbres (arveja, lenteja y garbanzo)	21
3.1.4. Cebada	21
3.1.5. Puertos de referencia	21
3.2. Monedas de emisión	21
3.2.1. Pesos	21
3.2.2. Dólares (USD)	21
3.2.3. Quintales	21
4. Premio	21
4.1. Composición del premio	21
5. Cobranzas	22
5.1. A cosecha	22
5.2. Cronograma de pagos	22
5.3. Intereses por mora	22
6. Anexos:	
Anexo "A" Zonas de Coberturas (Mapa)	21
Anexo "A" Zonas de Coberturas (Descripción)	23
	23
	24
Anexo "B" Primas por Zonas de Coberturas	26
Anexo "C" Tabla Franquicia Decreciente	27
Contactos	28
	29

INTRODUCCIÓN

El presente manual, contiene las normas de contratación a las que deberán ajustarse todas las operaciones relacionadas con el SEGURO DE GRANIZO Y ADICIONALES.

No se aceptarán ni considerarán, aquellos riesgos, cultivos y zonas que no figuren expresamente en estas normas de contratación.

Las coberturas adicionales deberán contar con autorización previa.

La falta de algún dato en la solicitud provocará la no consideración de la propuesta, sin necesidad de comunicación alguna por parte de la Compañía.

Tipos de Cobertura TeroGranizo

Capítulo 1: Productos y Riesgos Cubiertos

1. Coberturas

1.1. Granizo

Daños o pérdidas de la cosecha a consecuencia del granizo hasta el capital asegurado, en tanto las plantas estén arraigadas al suelo. La cobertura entrará en vigencia a las 12 horas del Tercer (3°) día posterior a la recepción de la solicitud.

Incluye las siguientes coberturas sin costo:

Resiembra 20% con liberación del lote. La Resiembra comenzará desde la emergencia del cultivo hasta el estado de “inicio de cobertura plena” de cada cultivo. Se hará efectiva cuando el daño sufrido por el cultivo haya sido causado por granizo. Si el daño en cambio fuera causado por viento y/o helada corresponderá indemnizar siempre que se hayan contratado los respectivos adicionales con cargo. Se indemnizará el porcentaje de daño tasado en cada hectárea afectada calculado sobre el 20% de la suma asegurada. En caso de que la presente póliza posea una franquicia deducible, a la indemnización correspondiente se le descontará dicha franquicia aplicada al porcentaje mencionado precedentemente la suma asegurada afectada. Quedan excluidos los cultivos de Alpiste, Arveja, Avena, Centeno, Colza, Garbanzo, Lenteja, Lino y Triticale. La indemnización en caso de Resiembra se hará efectiva en un plazo estimado de 30 (treinta) días a partir de la fecha de confección del acta de tasación definitiva, liberándose el lote al momento de la tasación y no siendo necesario realizar la resiembra efectiva. En caso de que el Asegurado decida resembrar otro cultivo distinto al sembrado inicialmente, la póliza expirará automáticamente en forma parcial o total, según el Área resembrada.

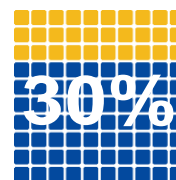
Incendio 80% de las sumas aseguradas Granizo. Se cubren los daños materiales causados a los frutos y productos asegurados, de la plantación en pie, por la acción directa e indirecta del fuego, rayo o explosión. Se entiende por fuego toda combustión que origine incendio o principio de incendio. La suma asegurada correspondiente a esta cobertura es el equivalente al 80% (ochenta por ciento) de la suma asegurada para Granizo. La indemnización de esta cobertura se abonará una sola vez por superficie asegurada, aún en los casos de existir más de una póliza cubriendo dicha superficie o en el caso de ampliaciones sobre una póliza inicial.

FRANQUICIAS TEROGRANIZO

NO DEDUCIBLE



DECRECIENTES



Cobertura Granizo Tradicional: Es un estándar del mercado. Siempre incluye el 6% de franquicia no deducible. El 6% si bien es una franquicia, se denomina **No Deducible**. Quiere decir que por encima del 6% de daño, paga el siniestro completo (lleno). Ejemplo: 6,1% de tasación (daño) se abona el 6,1% de indemnización. En 6% de daño no se abona siniestro. Los cultivos de Lenteja, Arveja, Garbanzo, Lino, Colza, Alpiste contarán con un deducible del 10% del lote.

Las Tablas de daños utilizadas para realizar las tasaciones se encuentran disponibles en la página <https://www.terogranizo.com.ar/tasaciones/>

Franquicias Decrecientes: Son opciones de cobertura no tradicionales de cobertura granizo. Se utiliza para reducir el costo de la prima de la cobertura tradicional si se asume un riesgo del 10, 20 y 30%. **TeroGranizo comercializa con Franquicia Decreciente** en las Zonas 1,2,3, 4,5,6,7,8 y con **Deducibles** del 5, 10 y 15 % en el resto de las Zonas.

Ver el cuadro siguiente y el Anexo “C”: TABLA DE FRANQUICIA DECRECIENTE.

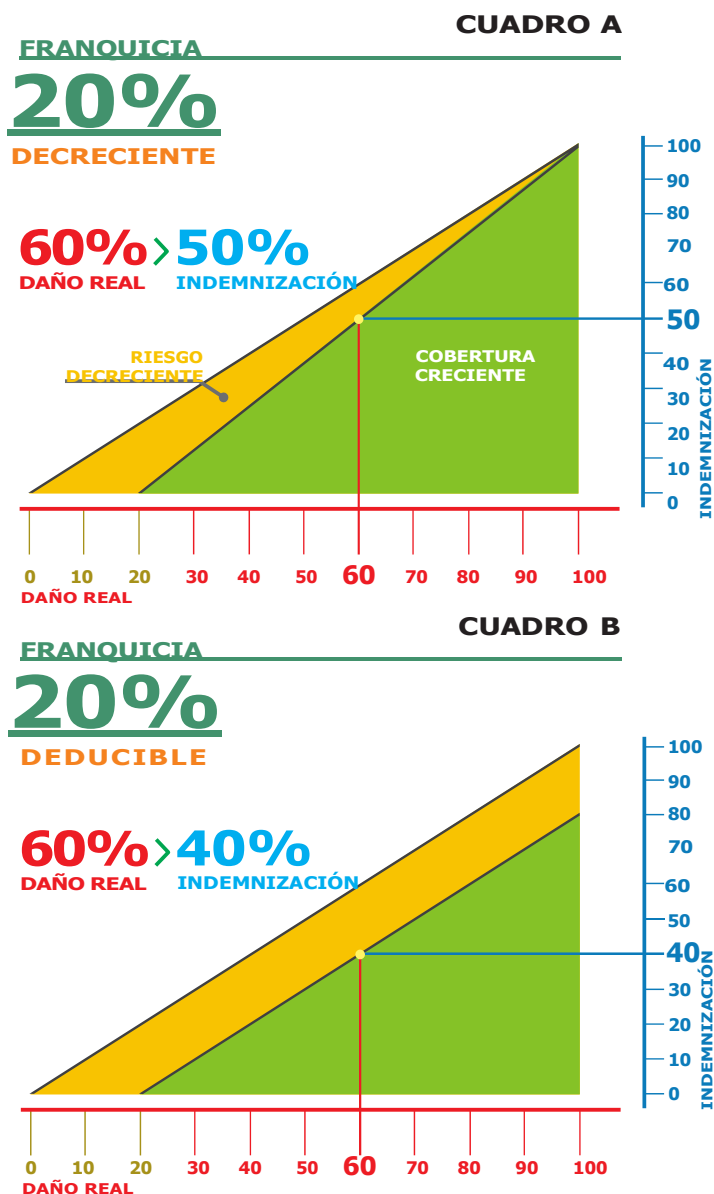
Conveniente Época de Contratación

En el ejemplo, el cuadro muestra la conveniencia de asegurar tempranamente, el costo es el mismo y el período de cobertura mayor.

Contratación A	Finalización A ÉPOCA DE COSECHA	Días con Cobertura	Costo del Seguro TRIGO SIN FRANQUICIA ZONA 1	Costo del Seguro SOJA SIN FRANQUICIA ZONA 1
Julio	Dic.	180 DÍAS APROX.	2,15 %	1,98 %
Sept.	Enero	30 DÍAS APROX.	2,15 %	1,98 %

VENTAJAS COMPARATIVAS "DEDUCIBLE VS. FRANQUICIA DECRECIENTE" (Ejemplos)

Los cuadros siguientes muestran la ventaja para el agricultor de asegurar granizo con **Franquicia Decreciente** (CUADRO A) en lugar de hacerlo con un **Deducible** (CUADRO B).



En el ejemplo (de ambos CUADROS) se visualiza claramente el beneficio obtenido en su indemnización para un mismo porcentaje (%) de daño.

Al contratar con el 20%, el Deducible paga con un 60% de daño un 40% de indemnización, en cambio contratando la Franquicia Decreciente del 20% de TeroGranizo un 60% de dañose logra indemnizar con un 50% (10% mayor).

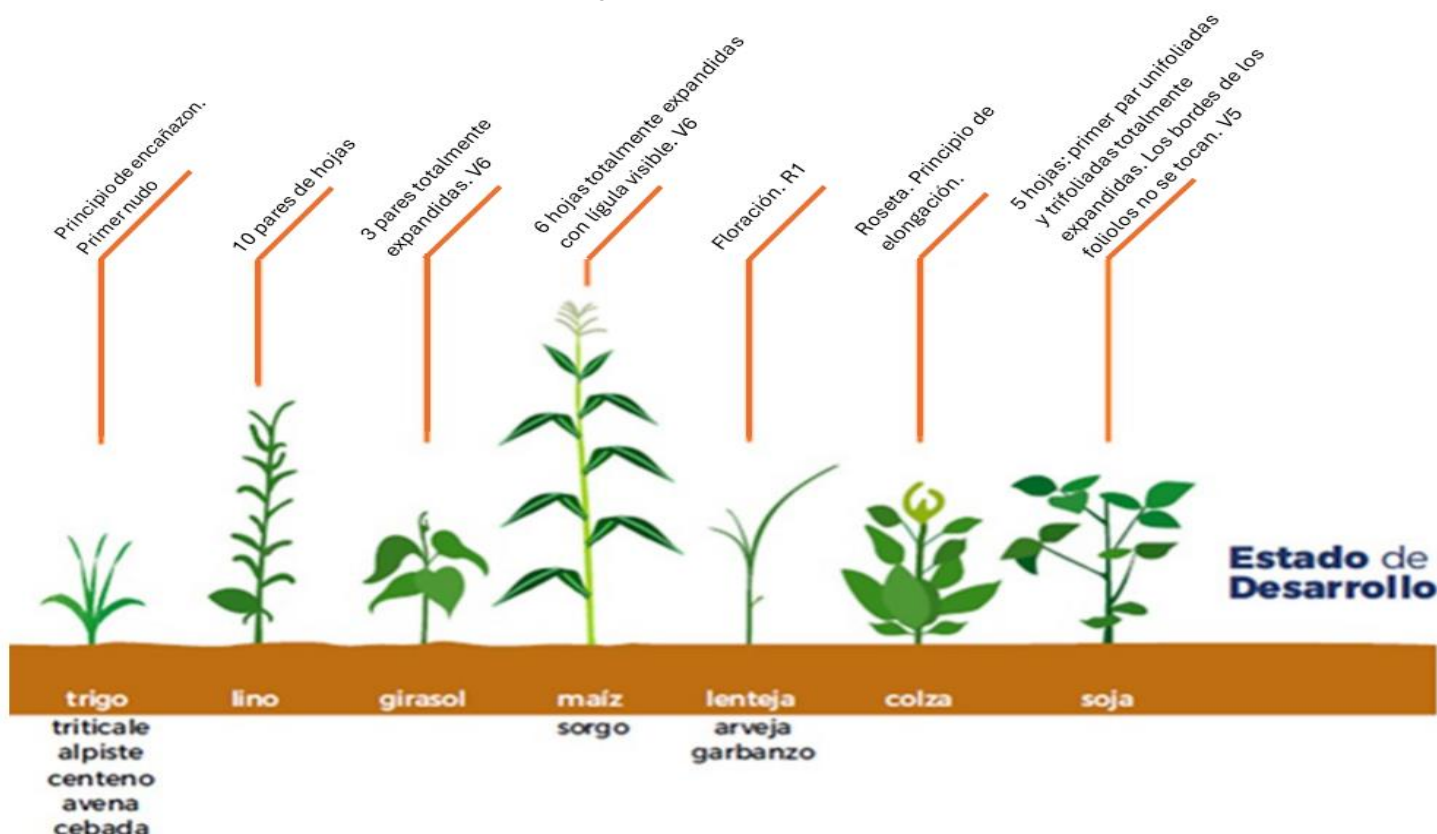
Inicio de la Cobertura Plena

2. Inicio de Cobertura Plena

El siguiente cuadro indica el inicio de cobertura plena *para cada cultivo sembrado (a partir del cual TeroGranizo / PS responde por el 100% de la suma asegurada).

Cuadro por Cultivo

* **Cobertura Plena:** Cuando alcance el estado fenológico enunciado en la tabla más del 50% del stand de plantas del lote asegurado.



Los cultivos de Papa, Colza, Coriandro, Mijo, Arveja, Lenteja, Raigrás, Lino, Cártamo, Centeno, Avena y Alpiste no gozarán de coberturas adicionales.

Coberturas Adicionales

3. Coberturas Adicionales

3.1. Vientos Fuertes



Cubrirá la afectación sobre plantas como consecuencia de la acción de vientos fuertes provocando defoliación, quebrado, vuelco irreversible y/o desgrane de las mismas, como así también la pérdida parcial o total del cultivo asegurado a causa de la sedimentación de material transportado por vientos (excluida La Pampa). Quedan excluidos de esta cobertura los cultivos de Avena, Arveja, Garbanzo, Colza y Lenteja. Asimismo, se deja constancia de que no se ampararán sementeras afectadas por plagas y enfermedades que afecten el tallo ni el efecto del vuelco temporario de cultivos. Se deja expresa constancia que, contrariamente a lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula 2 de las condiciones generales, la indemnización para el adicional de cobertura de Viento sólo procederá cuando el daño causado por viento supere el deducible del 20% (veinte por ciento) de la suma asegurada del **Lote afectado**. La cobertura adicional “Viento” comenzará a la hora doce (12:00AM) del 7° (séptimo) día, tomando como punto de partida la fecha de inicio de cobertura del seguro de granizo. Existe la posibilidad de cotizar con extraprima las siguientes opciones: a) Deducible Decreciente del 20% sobre el lote, b) Deducible del Área afectada.

3.2. Heladas



Cubrirá la afectación sobre plantas, como consecuencia de la acción de temperaturas por debajo del nivel de 0° C (cero grados centígrados) al menos durante una hora provocando muerte de plantas, necrosis en follaje, esterilidad en los órganos reproductivos y/ o malformación del grano que den lugar a su deshidratación o formación de granos chupados, así como también el eventual quebrado de tallos a causa de la debilitación de los mismos. Se indemnizará únicamente cantidad y no calidad de los frutos amparados. Sólo quedan incluidos en la cobertura de Helada los cultivos de Trigo, Cebada, Soja, Maíz y Girasol; exceptuando a la Soja de Segunda, Maíz de Segunda y Girasol de Segunda. Asimismo, se deja constancia que no se ampararan cultivos afectados por plagas y enfermedades.

El adicional de cobertura de helada sólo procederá cuando el daño causado por bajas temperaturas supere el deducible del 30% (treinta por ciento) de la suma asegurada que corresponda a la superficie total del lote asegurado afectado. Se entiende por lote a la mínima unidad de superficie cuyos límites son considerados como permanentes y pueden ser claramente identificados por cualquier sistema de los habituales en la zona (alambrados, accidentes geográficos, caminos, ríos); no serán considerados como tal los alambrados eléctricos y cualquier otro tipo de límite móvil. Asimismo, se establece que en casos de realizarse agricultura por ambientes las sementeras estarán sujetas a inspección por personal especializado de la COMPAÑÍA.

El adicional de Helada ampara hasta el 100% de la Suma Asegurada por Granizo.

Los cultivos de Cosecha Gruesa deberán estar emergidos antes del 31/12.

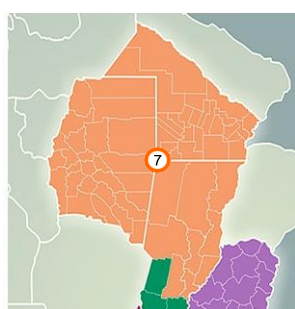
Este adicional se deberá contratar antes del 15 de Septiembre para Fina y antes del 1° de Diciembre para Gruesa.

3.2.1. Exclusiones

Se excluyen de esta cobertura los partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Monte Hermoso, Patagones, Púan, y Villarino en la provincia de Buenos Aires.

3.2.2. Fecha de inicio de cobertura Helada

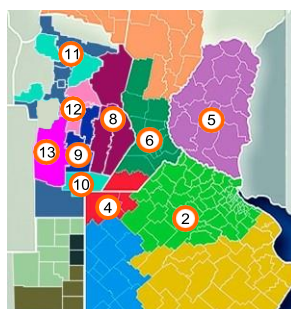
30% Deducible



15 de octubre

Zona:

7



15 de octubre

Zonas:

2 4 5 6
8 9 10 11
12 13



1° de noviembre

Zonas:

1 3 14 15
16

3.2.3. Finalización de la cobertura Helada

Trigo y Cebada: 31 de diciembre (Zona Norte) y 31 de enero (Zona Sur)

Soja, Maíz y Girasol: 31 de marzo

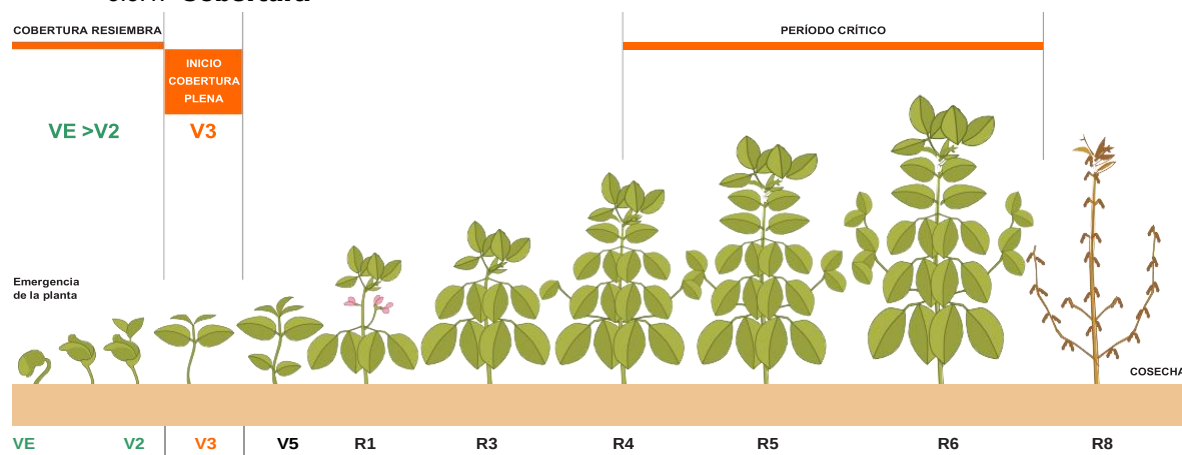
3.2.4. Carencia:

La presente cobertura de Helada tendrá una carencia de 7 (siete) días tomando como punto de partida la fecha de inicio de cobertura del seguro de granizo.



3.3. Resiembra Extendida (soja)

3.3.1. Cobertura



Cubrirá el daño causado por un siniestro de granizo, viento y/o helada (estos dos últimos siempre en el caso de que se hayan contratado los respectivos adicionales) desde la emergencia del cultivo hasta V3 (TRES HOJAS, primer par de hojas unifoliadas y dos hojas trifoliadas totalmente expandidas, los bordes de los folíolos no se tocan) con una suma máxima equivalente al 20% de la suma asegurada para granizo según el Área afectada y a partir de V3 con el 100% de la suma asegurada. Únicamente se incluye en esta cobertura adicional de Resiembra con cargo al cultivo de Soja.

3.3.2. Plazos

¿Cuál es el plazo para que el agricultor pueda cobrar la resiembra extendida en soja?

40
días

La indemnización en caso de Resiembra se hará efectiva en un plazo estimado de 40 (cuarenta) días a partir de la fecha de confección del acta de tasación definitiva, liberándose el lote al momento de la tasación y no siendo necesario realizar la resiembra efectiva. En caso de que el Asegurado decida no resembrar la superficie afectada permanecerá la misma póliza por el equivalente de los quintales remanentes, luego de determinado el daño según tablas de reducción de stand de plantas por hectárea para Soja y no podrá ser este remanente superior al 80 %.

En cambio, si el Asegurado efectivamente resiembra la superficie con el cultivo de Soja, permanecerá la misma póliza con un remanente fijo del 80% de los quintales asegurados. En caso de que el Asegurado decida resembrar otro cultivo distinto al de Soja, la póliza expirará automáticamente en forma parcial o total, según el Área resembrada.



3.4. Planchado

3.4.1. Cobertura

En los cultivos de Soja, Girasol y Maíz bajo el sistema de labranza cero o siembra directa, se cubren los daños causados por las lluvias intensas seguida de vientos y altas temperaturas que produzcan el "planchado" de la cama de siembra, impidiendo la emergencia de los cultivos asegurados.

3.4.2. Exclusiones

Quedan excluidos de esta cobertura adicional, los lotes sembrados mediante el sistema de labranza convencional, los cultivos que tengan problemas de germinación y/o emergencia por la mala calidad de las semillas (sanitaria, fisiológica y física), tales como, pero no limitados a: poder germinativo, vigor, sanidad y daños mecánicos y los lotes erosionados por viento o lluvia. Queda excluida la provincia de Entre Ríos y los cultivos sembrados con posterioridad al 31 de Diciembre.

3.4.3. Carencia

La presente cobertura de Planchado tendrá una carencia de 7 (siete) días tomando como punto de partida la fecha de inicio de cobertura del seguro de granizo.

Paraná Seguros se reserva el derecho de inspeccionar el/los lotes con siniestros ocurridos durante el periodo de carencia establecido.

3.4.4. Indemnización

Sólo corresponderá, cuando el Asegurado realice el reemplazo o la resiembra del cultivo afectado por el siniestro, indemnizándose como máximo hasta el 10% de la suma asegurada por hectárea para Granizo, correspondiente a la superficie efectivamente resembrada. El asegurado podrá proceder al reemplazo de la plantación dañada solamente después que el tasador (perito) haya verificado el daño. La indemnización por planchado se hará efectiva en un plazo estimado de 40 (cuarenta) días a partir de la fecha de confección del acta de tasación definitiva, liberándose el lote al momento de la tasación.

3.4.5. Continuidad cobertura/expiración

En caso de siniestro indemnizable por esta cláusula, el cultivo cubierto originalmente y/o el que existiera como consecuencia de la resiembra efectuada, quedara cubierto exclusivamente contra la cobertura normal de granizo, por el remanente de la suma asegurada, o sea por el 90% de dicha suma. En caso de que el asegurado decida resembrar otro cultivo distinto al sembrado inicialmente, la póliza expirará automáticamente en forma parcial o total, según el área sembrada.

Sumas Aseguradas

Capítulo 2: Normas de Suscripción

1. Sumas Aseguradas

1.1. Máximos y Mínimos asegurables (Zonas 1 a 16)

Máximos y Mínimos Asegurables (Zonas 1 a 16)				
Cultivo	Zonas 1-3-14-15-16		Zonas 2-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Trigo	10 quintales / ha	25 quintales / ha	10 quintales / ha	25 quintales / ha
Cebada (1)	10 quintales / ha	22 quintales / ha	10 quintales / ha	22 quintales / ha
Girasol	10 quintales / ha	25 quintales / ha	10 quintales / ha	25 quintales / ha
Maíz	30 quintales / ha	70 quintales / ha	30 quintales / ha	70 quintales / ha
Soja (2)	10 quintales / ha	30 quintales / ha	10 quintales / ha	30 quintales / ha
Soja 2da.	7 quintales / ha	25 quintales / ha	7 quintales / ha	25 quintales / ha
Sorgo	30 quintales / ha	60 quintales / ha	30 quintales / ha	60 quintales / ha

(1) La Cebada es asegurada en quintales de Cebada Forrajera.

(2) Colza, Lino, Arveja, Lenteja y Garbanzo son asegurados en quintales de Soja.

Vencimientos y Vigencias

2. Vencimientos y Vigencias

2.1. Vigencia

2.1.1. Vigencia Granizo

La vigencia comienza a la hora doce del tercer día siguiente a la fecha en que la COMPAÑÍA (Paraná S.A. de Seguros) acepte expresamente el seguro o a la que el asegurado haya enviado por Correo Certificado, Internet, Correo Electrónico o Whatsapp la solicitud correspondiente. Pero será tomada en forma condicional durante el plazo de 3 días hábiles, término dentro del cual la propuesta deberá ser aceptada o rechazada por la Compañía.

Vencimientos y Vigencias

Vigencia Granizo

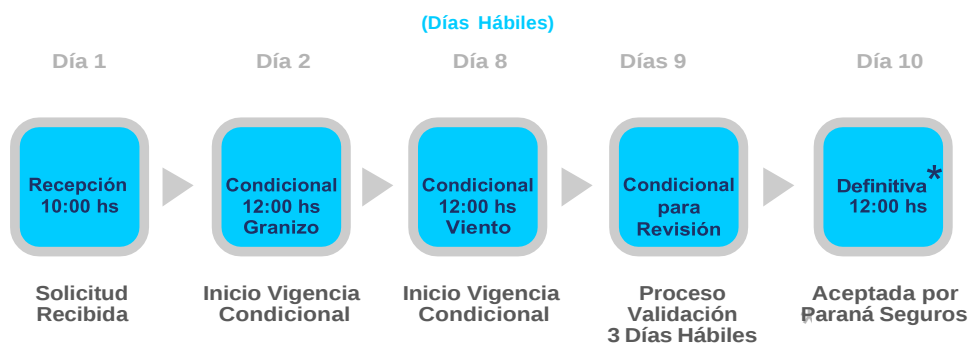


2.1.2. Vigencia Helada

La vigencia para el adicional de helada comenzará a la hora doce del 7mo. (séptimo) día, tomando como punto de partida la fecha de inicio de cobertura del seguro de granizo, transcurrido el período de carencia, la cobertura se activará a partir de la hora doce de las siguientes fechas: 15 (quince) de Octubre para las zonas 2,4,5,6,7,8,9,10,11,12, 13, y 1° de Noviembre para las zonas 1,3, 14,15,16.

2.1.3. Vigencia Vientos Fuertes

La vigencia para el adicional de viento comenzará a la hora doce del 7° (Séptimo) día, tomando como punto de partida la fecha de inicio de cobertura del seguro de granizo.



2.1.4. Vigencia Planchado

La vigencia para el adicional de planchado comenzará a la hora doce del 7° (Séptimo) día, tomando como punto de partida la fecha de inicio de cobertura del seguro de granizo. Paraná Seguros se reserva el derecho de inspeccionar el/los lotes con siniestros ocurridos durante el periodo de carencia establecido.

Vigencia de la Cobertura

Terminación de la Cobertura - Fecha Límite (Cláusula 12)

2.2.1. Granizo: Finalizará en las siguientes fechas:

Cosecha Fina



AVENA, ARVEJA
CEBADA
CEBADILLA
COLZA
GARBANZO
LENTEJA

TRIGO
CENTENO
ALPISTE
TRITICALE

LINO



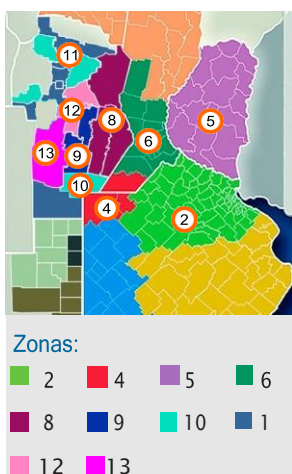
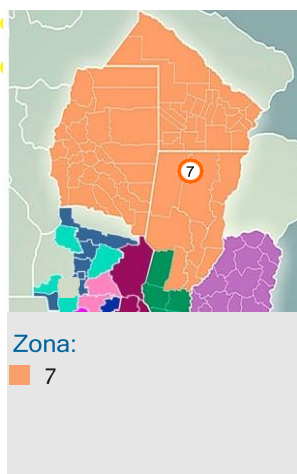
15 Enero



31 Enero



31 Enero



AVENA
ARVEJA
CEBADA
CEBADILLA
COLZA
GARBANZO
LENTEJA

TRIGO
CENTENO
ALPISTE
TRITICALE
LINO



15 Dic.



31 Dic.

Adicional **Helada**: Finaliza al mismo tiempo que la cobertura de granizo en Fina y el 31/3 en Gruesa. Límite de contratación (Fina) 15/09, (Gruesa) 01/12.

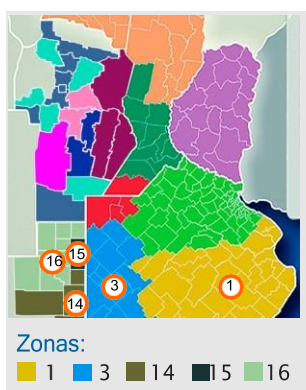
Adicional **Viento**: Finaliza al mismo tiempo que la cobertura de granizo.

Vigencia de la Cobertura

Terminación de la Cobertura - Fecha Límite (Cláusula 12)

2.2.1. Granizo: Finalizará en las siguientes fechas:

Cosecha Gruesa



GIRASOL
MAÍZ 1°
SORGO

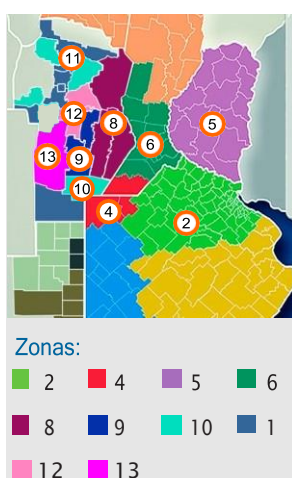
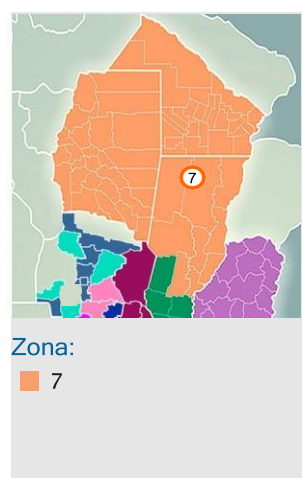
SOJA
MAÍZ 2°



30 Abril



31 Mayo



GIRASOL

SOJA
MAÍZ
SORGO



31 Marzo



Idem. Zona Sur

- Adicional **Helada**: Finaliza el **31 de Marzo** para gruesa. Limite contratación Gruesa 01/12.
- Adicional **Viento**: Finaliza al mismo tiempo que la cobertura de granizo

Vigencia de la Cobertura

Terminación de la Cobertura - Fecha Límite (Cláusula 12)

2.2.2. Resiembra en Cobertura plena: En caso que el Asegurado decida resembrar la superficie afectada por daño de granizo, viento y/o helada (estos dos últimos siempre en el caso de que se hayan contratado los respectivos adicionales) de un cultivo asegurado en cobertura plena, la póliza expirará automáticamente en forma parcial o total, según el área resembrada; de corresponder indemnización por el siniestro, la misma se determinará en forma definitiva antes de la resiembra efectiva parcial o total del lote.

Modificación de la Suma Asegurada

2.3. Ampliación o reducción del Seguro

El asegurado tendrá el derecho de ampliar o reducir los quintales por hectárea del seguro contratado, hasta la fecha límite establecida, cuando el valor del sembrado resulte mayor o menor que la suma asegurada por hectárea. Podrá modificarse la suma asegurada pero no las condiciones de contratación; asimismo no será posible realizar ampliaciones de las coberturas una vez sufrido un siniestro sobre el lote asegurado. La COMPAÑÍA se reserva el derecho de inspeccionar el/los lotes en cuestión, antes de aceptar una solicitud de modificación.

Anulación de Cobertura

2.4. Fecha Límite para Anulación de la Cobertura

El asegurado tendrá el derecho de anular total o parcialmente el seguro contratado, devolviéndosele la prima correspondiente al tiempo no corrido, hasta la fecha límite de anulación establecida, cuando el sembrado haya sufrido daño por causa de helada, sequía u otro factor durante la vigencia de la póliza. La compañía se reserva el derecho de inspeccionar el/ los lotes en cuestión, antes de aceptar una solicitud de anulación.

Para tener derecho al reajuste de la prima conforme a la ley de Seguros y a las Condiciones Generales de la Póliza, se aceptarán los respectivos pedidos de reducción o anulación hasta las fechas que la Compañía establezca como "Fecha límite" (60 días antes de fin de vigencia).

Se establecen las siguientes según Zona de Cobertura:

Anulación del Seguro

(Cláusula 11)

¿El agricultor puede anular su seguro de granizo?

Sí

¿Por qué motivos?

Por cultivo con daño por helada, sequía u otro factor.

Devolución: La prima correspondiente al tiempo no corrido hasta la fecha límite.

Condición: La compañía puede inspeccionar el lote. Se puede anular la cobertura hasta 60 días antes del fin de vigencia, abonando en proporción por el tiempo en el que estuvo cubierto el cultivo.

Emisión

3. Emisión

3.1. Fijación del Precio del cereal / oleaginosa

3.1.1. Fina

Promedio 5 días hábiles del 1° al 5 de Diciembre (Zona Norte), 1° al 5 de Enero (Zona Sur). Establecido conforme el precio del Trigo pan, tipo duro, grado dos, para Trigo, Triticale, Alpiste, Centeno y Avena.

3.1.2. Gruesa

Promedio de 5 días hábiles del 1° al 5 de Marzo para Girasol (Z. Norte) 1° al 5 de Abril para Girasol (Z. Sur) y Maíz de 1°. Y del 1° al 5 de Mayo para Soja y Maíz de 2°. Establecido conforme el precio pizarra de la especie del cereal u oleaginosa asegurada

3.1.3. Legumbres (Arveja, Lenteja y Garbanzo), Lino y Colza

Se convertirán para el aseguramiento en los quintales equivalentes al valor de la Soja.

3.1.4. Cebada

La indemnización y premio del Seguro de Granizo para Cebada se determina conforme al precio de la cebada forrajera establecido por el MATBA (Mercado a Término de Buenos Aires) disponible en dólares estadounidenses multiplicado por el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina con entrega en puerto Quequén que corresponda al promedio de los cinco (5) días hábiles del 1° al 5 de Diciembre (Zona Norte), 1° al 5 de Enero (Zona Sur).

3.1.5. Puertos de referencia

Se tomarán los precios pizarra del puerto más cercano al lote asegurado.

Puerto Quequén	Puerto Rosario	Puerto Bahía Blanca
ZONA 1	ZONAS 2-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13	ZONA 3-14-15-16

3.2. Monedas de emisión

Los Certificados de Cobertura/Póliza que se contratan en quintales, se convierten al valor en \$ según Item 3. También se emiten en \$ y U\$S.

3.2.1. Pesos

3.2.2. Dólares (U\$S)

3.2.3. Quintales (al valor de ajuste según cláusula 5ª CPPSGPS)

4. Premio

4.1. Composición del premio

4.4.1.1. Prima

4.4.1.2. Recargo Financiero, derecho de emisión

4.4.1.3. S.S.N. 0,60%

4.4.1.4. I.S.S.S.: 0.50%

4.4.1.5. Sellados: 1% Chaco; 0% Entre Ríos; 1,50% Corrientes; 1,20% Buenos Aires; 1,70% Santa Fe; 3% Santiago del Estero; 0% Córdoba.

4.4.1.6. Ingresos Brutos según cada Provincia (variable del 0% al 8%).

4.4.1.7. IVA

4.4.1.8. Premio Total

Cobranzas

5. Cobranzas

5.1. - A cosecha

Puede abonarse el 100% del premio a cosecha, según cronograma de pagos.

- **Contado al inicio de vigencia** (consultar descuento)

5.2. Cronograma

Cultivo Mes	Diciembre				Enero				Febrero	Marzo				Abril				Mayo				Junio
Fina Zona Norte																						
Fina Zona Sur																						
Girasol Z. Norte																						
Girasol Z. Sur y Maíz 1º																						
Soja y Maíz 2º																						

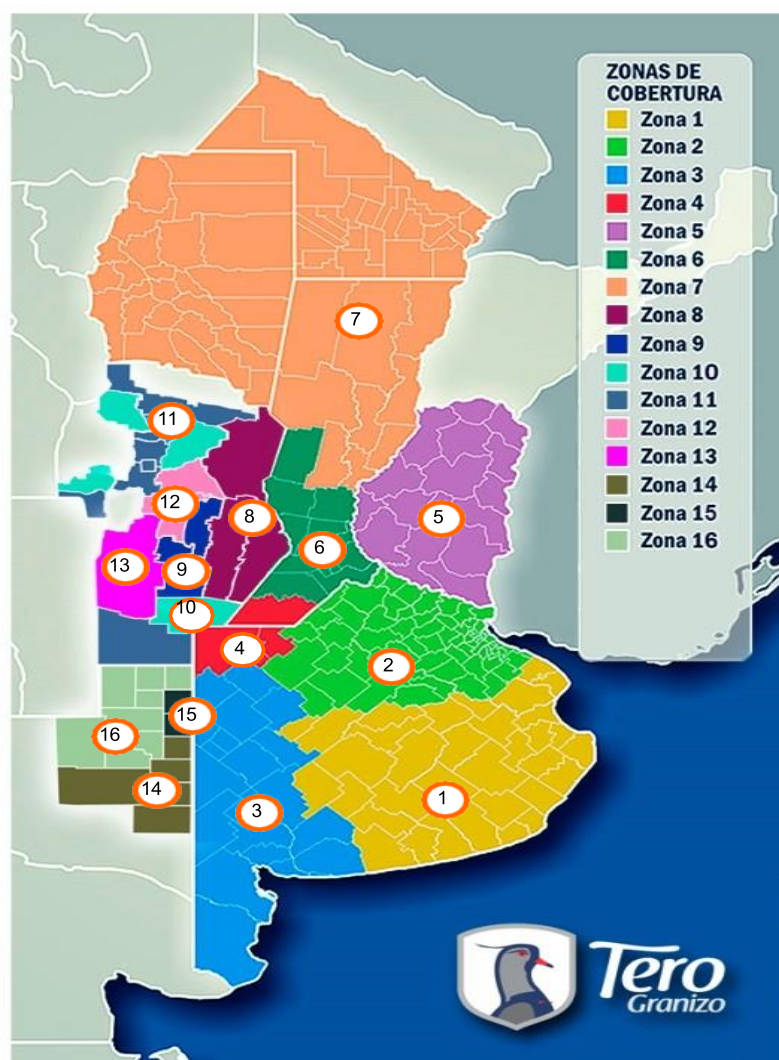
- Referencias:
-  Fijación del Valor del Quintal (1 al 5 del mes)
 -  Emisión de Pólizas (5 al 10)
 -  Cobranza (10 al 20)
 -  Gestión de Siniestros (20 al 30)
 -  Aviso de Fecha de Indemnización

5.3. Intereses por mora

Igual a la tasa activa cartera general del Banco de La Nación Argentina, incrementada en un cincuenta por ciento (50%), más el IVA correspondiente, que se liquidará desde el día en que quede constituido en mora y hasta el día del pago efectivo.

6. ANEXO A: Áreas de Coberturas y primas por Zona

Anexo A / Zonas de Cobertura



Anexo A

Zonas de Cobertura

● ZONA 1

SUR PROVINCIA DE BUENOS AIRES

- PARTIDOS

Ayacucho	Castelli.	Gral Belgrano	Gral Madariaga	Lobería	Olavarría	Tandil
Azul	Chascomús	Gonzalez Chaves	Gral Pueyrredón	Magdalena	Pita	Tapalqué
Balcarce	Dolores	Gral Guido	Hipólito Irigoyen	Maipú	Punta Indio	Tordillo
Benito Juárez	Gral Alvarado	Gral Lamadrid	Laprida	M. Chiquita	Rauch	T Arroyos
Bolívar	Gral Alvear	Gral Lavalle	Las Flores	Necochea	San Cayetano	

● ZONA 2

NORTE PROVINCIA DE BUENOS AIRES - PARTIDOS

25 de Mayo	Campana	Exalt. de la Cruz	Junín	Marcos Paz	Ramallo	San Pedro
9 de Julio	Cañuelas	Ezeiza	La Matanza	Mercedes	Rojas	San Vicente
Alberti	Cap. Sarmiento	Florencio Varela	La Plata	Merlo	RoquePérez	Suipacha
Ate Brown	Carlos Casares	General Arenales	Lanús	Monte	Saladillo	Tigre
Avellaneda	Carmen de Areco	General Paz	Las Heras	Moreno	Salto	3 de Febrero
Baradero	Chacabuco	Gral Rodríguez	Leandro N. Alem	Morón	S. An. de Giles	Vte López.
Bmé.Mitre	Chivilcoy	Gral San Martín	Lincoln	Navarro	S. An. de Areco	Zárate
Berazategui	Colon	Gral Viamonte	Lobos	Pergamino	San Fernando	
Berisso	Ensenada	Hurlingham	Lomas de Zamora	Pilar	San Isidro	
Bragado	Escobar	Ituzaingó	Luján	Pte. Perón	San Miguel	
Brandsen	Est. Echeverría	José C. Paz	Malv. Argentinas	Quilmes	San Nicolás	

● ZONA 3

OESTE PROVINCIA DE BUENOS AIRES - PARTIDOS

Adolfo Alsina	Cnel. Dorrego	Cnel. Suarez	Monte Hermoso	Pellegrini	Saavedra	Trenque Lauquen
Bahía Blanca	Cnel. Pringles	Daireaux	Patagones	Puan	Saliquello	Tres Lomas
Carlos Tejedor	Cnel. Rosales	Guamini	Pehuajo	Rivadavia	Torquinst	Villarino

● ZONA 4

PCIA. DE BUENOS AIRES

PARTIDOS

Florentino Ameghino
General Pinto
General Villegas

PROVINCIA DE SANTA FE: DEPARTAMENTO

GENERAL LOPEZ - DISTRITOS SUR

Aaron Castellanos	Lazzarino	San Gregorio	Villa Cañas
Amenabar	Maria Teresa	Sancti Spiritu	
Christophersen	Ruffino	Santa Isabel	
Diego de Alvear	San Eduardo	Teodelina	

● ZONA 5

PROVINCIA DE ENTRE RIOS - DEPARTAMENTOS

Colón	Diamante	Federal	Guauguay	Islas del Ibicuy	Nogoyá	Tala	Victoria
Concordia	Federación	Feliciano	Guauguaychú	La Paz	Paraná	Uruguay	Villaguay

Anexo A

Zonas de Cobertura

■ ZONA 6

PROVINCIA DE SANTA FE

6.1 DEPTOS. NORTE: Las Colonias, Capital, Garay, Obligado, S. Cristóbal, S. Javier, S. Justo, Vera, 9 de Julio

6.2 DEPTOS. CENTRO: Belgrano, Castellanos, Iriondo, San Jerónimo, San Martín, Caseros, Constitución, Rosario, San Lorenzo

6.3 DEPARTAMENTOS SUR: General López

■ ZONA 7

PROVINCIA DE CHACO:

DEPARTAMENTOS

1 de Mayo	Fray J.S..M de Oro	O'Higgins
12 de Octubre	Gral Belgrano	Pte. De la Plaza
2 de Abril	Gral Donovan	Quitilipi
25 de Mayo	Gral Güemes	San Fernando
9 de Julio	Independencia	San Lorenzo
Alte. Brown	Libertad	Sgto. Cabral
Bermejo	Lib.Gral San Martin	Tapenaga
Chacabuco	Maipú	
Cte. Fernández	Mayor JL Fontana	

PROV. DE SANTIAGO DEL ESTERO:

DEPARTAMENTOS

Aguirre	Figueroa	Quebrachos
Alberdi	Guasayan	Rio Hondo
Atamisqui	Jiménez	Rivadavia
Avellaneda	J. F. Ibarra	Robles
Banda	Loreto	Salavina
Belgrano	Mitre	San Martin
Capital	Moreno	Sarmiento
Choya	Ojo de Agua	Silípica
Copo	Pellegrini	Taboada

PROVINCIA DE CORDOBA

■ ZONA 8

DEPARTAMENTO
Marcos Juárez

■ ZONA 9

DEPARTAMENTOS
San Justo, Unión

■ ZONA 10

DEPARTAMENTOS
Juárez Celman, San Martín

■ ZONA 11

DEPARTAMENTOS
Roque Sáenz Peña, Río Primero

■ ZONA 12

DEPARTAMENTOS
Río Segundo, Tercero Arriba, Tulumba, Totoral, G. Roca Este

■ ZONA 13

DEPARTAMENTOS
Resto de la Provincia

■ ZONA 14

PROVINCIA DE LA PAMPA
DEPARTAMENTOS
Maracó, Catriló, Quemú Quemú

■ ZONA 15

PROVINCIA DE LA PAMPA
DEPARTAMENTOS
Resto de la Provincia

■ ZONA 16

PROVINCIA DE SAN LUIS
Gral. Pedernera, Dupuy, Capital

■ ZONA 17

PROVINCIA DE SAN LUIS
Resto de la Provincia

Anexo B

Primas por Zona

Primas Granizo / Campaña 2025-2026 / Paraná S.A. de Seguros

Las tasas de premio se encuentran incluidas en el Cotizador, que se puede descargar de la página:

<https://www.terogranizo.com.ar/>

Anexo C: Opcional

Tabla de Franquicia Decreciente sobre Daños Reales

Porcentajes que se indemnizan conforme la franquicia elegida y el daño tasado.

Franquicia del 10%		
Daños Reales	Indemnización	Deducción
100	100,00	0,00
99	100,00	0,00
98	100,00	0,00
97	100,00	0,00
96	100,00	0,00
95	94,44	0,56
90	88,89	1,11
89	87,78	1,22
85	83,33	1,67
84	82,22	1,78
80	77,78	2,22
75	72,22	2,78
70	66,67	3,33
65	61,11	3,89
60	55,56	4,44
55	50,00	5,00
50	44,44	5,56
45	38,89	6,11
41	34,44	6,56
40	33,33	6,67
35	27,78	7,22
31	23,33	7,67
30	22,22	7,78
25	16,67	8,33
21	12,22	8,78
20	11,11	8,89
15	5,56	9,44
11	1,11	9,89
10	0,00	10,00
Rebajas en la Prima		
Fina 20% / Gruesa 22%		

Franquicia del 20%		
Daños Reales	Indemnización	Deducción
100	100,00	0,00
99	100,00	0,00
98	100,00	0,00
97	100,00	0,00
96	100,00	0,00
95	93,75	1,25
90	87,50	2,50
89	86,25	2,75
85	81,25	3,75
84	80,00	4,00
80	75,00	5,00
75	68,75	6,25
70	62,50	7,50
65	56,25	8,75
60	50,00	10,00
55	43,75	11,25
50	37,50	12,50
45	31,25	13,75
41	26,25	14,75
40	25,00	15,00
35	18,75	16,25
31	13,75	17,25
30	12,50	17,50
25	6,25	18,75
21	1,25	19,75
20	0,00	20,00
Rebajas en la Prima		
Fina 34% / Gruesa 38%		

Franquicia del 30%		
Daños Reales	Indemnización	Deducción
100	100,00	0,00
99	100,00	0,00
98	100,00	0,00
97	100,00	0,00
96	100,00	0,00
95	92,86	2,14
90	85,71	4,29
89	84,29	4,71
85	78,57	6,43
84	77,14	6,86
80	71,43	8,57
75	64,29	10,71
70	57,14	12,86
65	50,00	15,00
60	42,86	17,14
55	35,71	19,29
50	28,57	21,43
45	21,43	23,57
41	15,71	25,29
40	14,29	25,71
35	7,14	27,86
31	1,43	29,57
30	0,00	30,00
Rebajas en la Prima		
Fina 45% / Gruesa 50%		

Cambiamos la forma de asegurar tu campo



Dirección
Maipú 215 :: CABA



Facebook
facebook.com/terogranizo



Whatsapp
(2477) 50-3039



E-Mail
info@terogranizo.com.ar



Web
terogranizo.com.ar



Twitter
twitter.com/terogranizo



Una marca de:

**PARANA
SEGUROS**

